CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN EL PROYECTO "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO".

CIRCULAR N° 17

13 de setiembre de 2013

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.1.3 de las Bases, acordó modificar las Bases en los términos siguientes:

Modificación 1

1.5 Financiamiento

El financiamiento de la Concesión tendrá **las siguientes características**:

a) El aporte financiero que deberá efectuar el Concesionario para el diseño, **despliegue**, operación y mantenimiento de la RDNFO, durante toda la vigencia de la Concesión, en favor del Estado Peruano; y,

b) El Cofinanciamiento **del** Estado Peruano **que se otorga** conforme al procedimiento y condiciones **señaladas en el Contrato.**

Modificación 2

1.6.13. **Cofinanciamiento**: **Es el aporte dinerario que efectuará el Concedente a favor del Concesionario, durante la vigencia de la Concesión, conforme a lo previsto al literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2006-EF. Dicho aporte, se efectuará a través del Fideicomiso Red Dorsal, en caso los Ingresos Disponibles no cubran el pago del RPI y del RPMO.**

Modificación 3

1.6.18 Concesión: Es la relación jurídica de derecho público por la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a la explotación de la RDNFO; y por la cual éste último se obliga a prestar el Servicio Portador **y Facilidades Complementarias, así como diseñar, financiar, desplegar**, operar y mantener la **RDNFO,** durante **el** plazo de vigencia **de la Concesión**.

Modificación 4

Consorcio: Es **el contrato asociativo suscrito entre** dos o más Personas, con la finalidad de participar **en forma conjunta y activa** como Postor en el presente Concurso. **El Consorcio no implica la pérdida de autonomía de cada una de las Personas consorciadas, pero éstas asumen responsabilidad solidaria ante PROINVERSIÓN y el Concedente, por los actos que realizarán en el presente Concurso.**

Modificación 5

1.6.22 Control Efectivo: Una persona natural o jurídica ostenta el control efectivo de una persona jurídica cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la Junta General de Accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación, **mandato con representación, apoderamiento, acuerdo de socios o** cualquier otro acto jurídico **similar**; o,

- Sin contar con más de la mitad de los derechos de voto en la junta general de accionistas **o de socios** de dicha persona jurídica, de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,

- **Por cualquier otro mecanismo contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.**

Por excepción, se considera que el control lo ejerce una persona jurídica cuando, por la dispersión accionaria y de los derechos de voto de dicha persona jurídica, ninguna persona natural o conjunto de personas naturales ostente más del 30% de los derechos de voto ni la capacidad para designar a más del 50% de los miembros del directorio.

Modificación 6

1.6.32 Empresa Portadora: Es la Persona que deberá acreditar los **requisitos técnicos** solicitados en el numeral 5.2.1 de las Bases. **Dicha acreditación puede ser cumplida por el Postor; o en caso de Consorcio, por las Personas que lo integran y a través de las cuales cumple con la Participación Mínima.**

Modificación 7

1.6.37 **Facilidad Complementaria: Es toda aquella prestación que facilita y complementa el acceso al Servicio Portador, tales como (i) la coubicación de equipos, (ii) acceso a alguno de los NAP Regionales, (iii) el arrendamiento de postes e infraestructura de la RDFNO para la prestación de servicios de telecomunicaciones; y otras de naturaleza similar; siempre que se vinculen al Servicio Portador, según lo determine el OSIPTEL. Las Facilidades Complementarias podrán ser contratadas sólo por quienes contraten el Servicio Portador.**

Modificación 8

1.6.41 **Garantías de Fiel Cumplimiento: Son las fianzas bancarias obtenidas** por el Adjudicatario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **emitidas** por un Banco Local Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por un Banco Local Nacional, conforme a las condiciones que serán establecidas en el Contrato de Concesión.

Modificación 9

Garantía de la Fase de Despliegue:

La Garantía de la Fase de Despliegue respalda el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato, desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de suscripción del Acta de Adjudicación de Bienes de la Concesión de la última Entrega.

Modificación 10

Garantía de la Fase de Prestación del Servicio Portador:

La Garantía de la Fase de Prestación del Servicio Portador respalda el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato, desde la fecha de suscripción del Acta de Conformidad de Inicio de Operaciones correspondiente a la primera Entrega y hasta que se verifique la caducidad de la Concesión

Modificación 11

Garantía por Monto Diferencial: Es la carta fianza que el Concesionario deberá otorgar a favor del Concedente en la Fecha de Cierre, cuando la Oferta Económica sea inferior al ochenta por ciento (80 %) de la Máxima Oferta Económica a Reconocer. El importe de dicha garantía será equivalente a la diferencia entre el 80% de la Máxima Oferta Económica a Reconocer y la Oferta Económica.

Modificación 12

1.6.46 Ingresos Disponibles: Son los Ingresos Totales deducidos los costos de administración fiduciaria, el IGV, la tasa de explotación comercial, el aporte al FITEL y el aporte al OSIPTEL, así como el Aporte Especial al OSIPTEL, según corresponda.

Modificación 13

1.6.48 Ingresos Totales: Es la totalidad de ingresos generados por la explotación comercial de la RDNFO, incluyendo los ingresos por la prestación del Servicio Portador, **Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales.**

Modificación 14

1.6.52 Margen del Excedente: Es el porcentaje **señalado por el Concesionario en su propuesta económica, que aplicado a** los Recursos Excedentes Brutos **determinan el importe correspondiente a los Recursos Excedentes Netos y la Prima por Resultados.**

Modificación 15

1.6.53 Máxima Oferta Económica a Reconocer: Es el máximo valor presente de los **RPI** y **RPMO** que el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha estimado **reconocer** para el diseño, **financiamiento, despliegue,** operación y mantenimiento de la RDNFO.

Modificación 16

1.6.54 Mínimo Margen del Excedente: Es el mínimo porcentaje de los Recursos Excedentes Brutos que **corresponde al** Estado Peruano, **representado**

por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **que los Postores tomarán en cuenta al elaborar su Propuesta Económica.**

Modificación 17

1.6.55 **NAP Regional: Es el punto de intercambio de tráfico de datos, donde se instalarán servidores y equipamiento que permitirán el direccionamiento del tráfico on-net hacia los contenidos de las entidades de la administración pública referidas en el artículo 1 de la Ley 27444.**

Modificación 18

Oferta Económica: Comprende los RPI y RPMO trimestrales ofertados por el Adjudicatario, y forma parte de su Propuesta Económica.

Modificación 19

1.6.59 **Participación Mínima**: Es el porcentaje mínimo de participación en el capital social suscrito y pagado, con derecho a voto, que la Empresa Portadora deberá mantener en el Concesionario durante el Concurso y **durante el tiempo que disponga el Contrato** de Concesión , para mantener el derecho a explotar la RDNFO. Dicho porcentaje mínimo equivale cuando menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social **suscrito. En caso que el Adjudicatario haya sido un Consorcio integrado por dos o más Empresas Portadoras, la Participación Mínima corresponde a la suma de acciones o participaciones de las Empresas Portadoras.**

Modificación 20

1.6.61 **Plazo de la Concesión: Será de veinte (20) años contados desde la Fecha de Cierre.**

Modificación 21

1.6.65 **Prestaciones Adicionales: Es toda aquella prestación brindada por el Concesionario a través de los Bienes de la Concesión distinta al Servicio Portador y a las Facilidades Complementarias.**

Modificación 22

1.6.66 Prima por Resultados: Es la diferencia entre los Recursos Excedentes Brutos y los Recursos Excedentes Netos, que corresponderán al Concesionario.

Modificación 23

1.6.68 Propuesta Técnica Definitiva: Es la ingeniería de detalle elaborada por el Concesionario **referida al diseño, despliegue**, operación y mantenimiento de la Red Dorsal Nacional **previa a cada Entrega,** de **conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las Especificaciones Técnicas.**

Modificación 24

1.6.69 Propuesta Económica: Es la **Oferta Económica y el Margen del Excedente** del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme a lo previsto en el Numeral 7.2 y el Anexo N° 6 de las presentes Bases.

Modificación 25

1.6.72 Recursos Excedentes Brutos: Es el monto dinerario **resultante** de descontar **trimestralmente el pago de RPI más el pago de RPMO** de los Ingresos **Disponibles.**

Modificación 26

1.6.73 Recursos Excedentes Netos: Es el monto dinerario que **resulta** de multiplicar el Margen del Excedente por los Recursos Excedentes Brutos.

Modificación 27

1.6.74 Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Red Dorsal Nacional o RDNFO): Es la red de transporte de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica, con esquemas de redundancia y puntos de presencia en las capitales de provincia, según se ha previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 29904 **y, para el presente Concurso, conforme a las características definidas en las Especificaciones Técnicas.**

Modificación 28

1.6.77 Retribución por Inversión (RPI): Es el pago que recibe el Concesionario para retribuir la inversión en que ha incurrido. El pago del RPI será cancelado a través del Fideicomiso Red Dorsal, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Modificación 29

1.6.78 Retribución por Operación y Mantenimiento (RPMO): Es el pago a favor del Concesionario que se realiza durante la Fase de Prestación del Servicio Portador. En este concepto no se incluyen los montos correspondientes al IGV, tasa por explotación comercial del servicio, aporte al FITEL, aporte al OSIPTEL y Aporte Especial al OSIPTEL.

Modificación 30

Tarifa: Es el precio en Dólares de los Estados Unidos de América regulado que cobrará el Concesionario por la prestación del Servicio Portador y será establecido a razón de un valor monetario mensual por megabit por segundo. **El valor de la Tarifa y las condiciones de su** revisión **serán las que se definan en el Contrato.**

Modificación 31

2.4.1.1 El Postor, por intermedio de su Gerente General, o de algún funcionario con plenas facultades para el efecto o de su órgano de gobierno competente, podrá designar, mediante poder, hasta dos (02) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Representante Legal, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al Postor como Representante Legal y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.3.4.

Tratándose de Consorcios, la designación de su(s) Representante(s) Legal(es) será efectuada por acuerdo suscrito por cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual será formalizado por escrito y cumpliendo con lo previsto en el numeral 2.4.3. El poder otorgado deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.4.3. y no necesitará adjuntar copia del documento que acredite las facultades

de los apoderados o representantes legales de cada miembro del Consorcio.

Modificación 32

4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por el consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, o de **ser el caso, apostillados con una antigüedad no mayor a un (01) mes de su fecha de presentación cuando el país de origen del Adjudicatario sea signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N°29445 y ratificado por D.S. N°086-2009-RE, salvo los certificados y estados financieros auditados contenidos en las Memorias Institucionales que se presentarán en ejemplares originales. Si los Postores presentaran únicamente los estados financieros auditados, requerirán ser legalizados.**

Modificación 33

5.2.1 Requisitos Técnicos: experiencia técnica.

5.2.1.1 El Postor deberá acreditar un tiempo de experiencia de **cinco (05)** años en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. **De haber más de un Persona como Empresa Portadora, sólo se considerará la experiencia de una (01) de ellas.**

El tiempo de experiencia en servicios públicos de telecomunicaciones será contabilizado desde el otorgamiento del título habilitante o autorización para prestar dichos servicios. En tal sentido, con carácter de Declaración Jurada,

el Postor completará el Formulario 3 del Anexo N° 3 e incluirá copia del título habilitante o autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Sobre Nº 1.

En caso el Postor, presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un **directivo** de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor.

Modificación 34

5.2.1.2 **El** Postor deberá acreditar experiencia en la operación de al menos **seis** mil **(6 000)** kilómetros **de cable** de fibra óptica monomodo **como red de transporte, en cualquiera de los dos (02) últimos años previos a la Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales.**

En caso de Consorcio, la Empresa Portadora deberá acreditar la experiencia indicada en el párrafo precedente. De haber más de un Persona como Empresa Portadora sólo se considerará la experiencia en operación de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte, de hasta dos (02) de ellas, siempre que la experiencia en la operación, de cada una, sea igual o mayor que tres mil (3 000) kilómetros de cable de fibra óptica monomodo como red de transporte.

El número de kilómetros puede ser resultado de la adición de varios tramos **de cable** de fibra óptica monomodo **como red de transporte** en diferentes regiones de un país o en varios países, siempre que la operación de **estos cables de** fibra óptica haya estado a cargo de un mismo Postor o Empresa Portadora y cada uno de los tramos cumpla con la condición de tiempo indicada en el **primer** párrafo **del presente numeral.**

La suma de la distancia exigida, podrá ser cumplida agregando la cantidad de kilómetros de los miembros de las Empresas Vinculadas del Postor, o de ser el caso, de **la (s) Empresa (s) Portadora (s)** que conformen el Consorcio, siempre que el número **total** de empresas que acrediten la longitud de **cable de** fibra óptica **como red de transporte** solicitada no sea mayor que dos (02) y cumplan con la condición de tiempo indicada en el primer párrafo **del presente numeral.**

Para acreditar su experiencia, incluirá en el Sobre N° 1 a título de declaración jurada el Formulario 3 del **anexo** N°3, respecto de los kilómetros de **cable de** fibra óptica monomodo **como red de transporte** que opera actualmente, **adjuntando los archivos en formato shape o KML de** la ubicación georeferenciada de los tramos **y nodos.**

En caso el Postor, presente información de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, presentará una carta suscrita por un ejecutivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de Declaración Jurada y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. Si dicha Empresa Vinculada, es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del documento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Postor.

Modificación 35

5.2.2.6 Condiciones establecidas en la Ley N° 29904

El Postor, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, según se señalan a continuación:

i. Sólo podrá comercializar el Servicio Portador, sin tener usuarios finales.

ii. No podrá **comercializar**, a través de alguna de sus Empresas Vinculadas, **ni de las Empresas Vinculadas a sus integrantes en caso de Consorcio, r servicios portadores mayoristas** en los lugares donde **se desplegará** la **RDNFIO**.

iii. En los demás servicios que preste a través de sus Empresas Vinculadas, o de las Empresas Vinculadas de sus integrantes en caso de Consorcio; se compromete a cumplir con los mecanismos de control y separación funcional que el Estado **Peruano establezca en el marco de la Ley N° 29904 y disposiciones complementarias**, para evitar prácticas anticompetitivas y restrictivas de la libre competencia, tales como obligaciones de información, de calidad del servicio y de contabilidad separada, entre otras.

Modificación 36

5.2.3.2.Capacidad de obtener créditos en el mercado financiero por un monto superior a Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US$ 50 000 000.00), para enfrentar las inversiones en la Red Dorsal Nacional.

Para demostrar este requisito, el Postor o sus integrantes en caso de Consorcio, deben incluir en **su Sobre** N° 1, una o varias cartas de intención de empresas financieras comprometiéndose a habilitar **recursos cuya sumatoria supere la** cantidad **requerida.**

Las referidas cartas deberán ser emitidas en los modelos usados por los Bancos Internacionales de Primera Categoría o los Bancos Locales indicados en el Apéndice 1 y 2 del Anexo 2.

En caso la carta hubiera sido emitida en idioma distinto del **castellano, se presentará una traducción simple, acompañada del documento original**.

Modificación 37

5.2.3.4 **Para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros señalados en los numerales 5.2.3.1, 5.2.3.2 y 5.2.3.3, los Postores deberán presentar los estados financieros auditados de los años 2011 y/o 2012 o de sus integrantes en caso de Consorcio, o de la respectiva Empresa Vinculada con el Postor, en cuyo caso el Representante Legal del Postor y, en caso de Consorcio, el Representante Legal del integrante de éste deberán presentar una Declaración Jurada que explique la relación con la Empresa Vinculada.**

La información financiera a que se refiere al Numeral 5.2.3 podrá ser presentada en el idioma de origen del Postor y en idioma castellano o inglés, en caso éstos sean distintos al referido idioma de origen. Asimismo, dicha información deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal.

Modificación 38

7.1 Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

[...]

Documento N° 4: Propuesta Técnica

Contiene la ingeniería preliminar y de gabinete elaborada por los Postores para el despliegue, operación y mantenimiento de la Red Dorsal Nacional, ***así como la documentación técnica (por ejemplo, manuales y folletos) que acredita el cumplimiento*** de ***estándares internacionales y nacionales del equipamiento, así como su calidad de "carrier-grade". La oportunidad de*** entrega de la Propuesta Técnica ***General y Propuestas Técnicas Definitivas están indicadas en las Especificaciones Técnicas.***

La Propuesta Técnica deberá cumplir por lo menos los requisitos obligatorios indicados en las Especificaciones Técnicas, incluyendo las actividades previstas para los estudios de campo previos a la ejecución del proyecto, un cronograma preliminar de las actividades que cumplirá el Concesionario desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta el inicio de las operaciones del Concesionario y otras actividades que considere necesario realizar para la explotación de la Red Dorsal Nacional.

El Comité de Evaluación se encargará de evaluar las Propuestas Técnicas, precisando que serán rechazadas las Propuestas Técnicas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Modificación 39

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 La Propuesta Económica del Postor Precalificado estará contenida en el Sobre N° 3. Dicha Propuesta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente y tendrá carácter vinculante.

7.2.2 Los Postores Precalificados deberán presentar dentro del Sobre N° 3 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica, según formato del Anexo N° 6 de las presentes Bases.

7.2.3 El Factor de Competencia del presente Concurso de Proyectos Integrales estará asociado al mayor valor ponderado de los criterios de evaluación de cada Postor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * \left(\frac{VP_{min}}{VP_i}\right) + 20 * \left(\frac{E_i}{E_{max}}\right)$$

dónde:

P_i =Valor ponderado de los criterios de evaluación del Postor "i".

VP_{min} = Mínimo valor presente de **la suma de los RPI y RPMO trimestrales ofertados** por los Postores.
VP_i = Valor presente de **la suma de** los **RPI** y **RPMO trimestrales ofertados** por el Postor "i".
E_{max} = Máximo valor del Margen del Excedente ofrecido por los Postores.
E_i = Valor del Margen del Excedente ofrecido por el Postor "i".

Los criterios de evaluación de cada Postor se definen a continuación:

a) **Criterio de Evaluación 1: Valor presente** de **la suma del RPI** y **RPMO.**

Se definirá en función al valor presente de **la suma de** los **RPI** y **RPMO trimestrales de cada Entrega** ofrecidos por los Postores, siempre que **éste** sea menor o igual a la Máxima Oferta Económica a Reconocer, **cuyo valor es de US$ 389 170 472.43.**

La tasa de descuento a ser utilizada para convertir los flujos trimestrales nominales de los RPI y RPMO de cada Postor, en valor presente, es de 9.89 % en US$.

b) **Criterio de Evaluación 2: Margen del Excedente.**

Se definirá en función al valor del Margen del Excedente, siempre que éste sea mayor o igual al Mínimo Margen del Excedente. **El** valor **del Mínimo Margen del Excedente es ochenta por ciento (80%).**

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Precalificado que obtenga el mayor valor ponderado de sus criterios de evaluación.

Modificación 40

ANEXO N° 6

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2. de las Bases del Concurso)

Lima, ... de ..... de 20...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor: .....

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

De acuerdo a lo indicado en las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Oferta Económica del Postor _____

	Entrega														
	Primera		Segunda		Tercera		Cuarta		Quinta		Sexta		Total		
Trimestre	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	RPI	RPMO	IMG
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42															
43															
44															
45															
46															
47															
48															
49															
50															
51															
52															
53															
54															
55															
56															
57															
58															
59															
60															
61															
62															
63															
64															
65															
66															
67															
68															
69															
70															
71															
72															
73															
74															
75															
76															
77															
78															
79															
80															

El Margen del Excedente propuesto es: .....%

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la Presentación del Sobre N° 2 y N° 3, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

Atentamente,

.....
Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD